



**DIVISIÓN DE REGISTRO Y MATRÍCULA**  
*Sede Bogotá*  
**CIRCULAR INFORMATIVA 19 DE 2022**  
**( 14 DE DICIEMBRE DE 2022 )**

**PARA:** Admitidos de posgrado procesos masivos y no masivos

**ASUNTO:** Aplicación del beneficio de descuento electoral para el periodo 2023-1S

Acatando lo dispuesto en la Ley 403 de 1997 “*Por la cual se establecen estímulos para los sufragantes*”, el beneficio del descuento electoral del 10% se aplicará para la matrícula del periodo académico 2023-1S, solamente con la presentación del certificado electoral de las elecciones legislativas de la siguiente manera:

- a. Certificado Electoral del **admitido** mayor de 18 años: Elecciones presidenciales primera vuelta (29 de mayo 2022), o segunda vuelta (19 de junio 2022).

Para la aplicación del descuento sobre el valor de la matrícula en el periodo siguiente y posteriores, el certificado electoral requiere ser presentado por una única vez y tendrá validez hasta la realización de los próximos comicios consagrados en la Ley en mención. Es decir que, si usted ya ha tenido aplicado el descuento electoral y no se han realizado unos nuevos comicios en los que usted pueda participar, **es innecesario diligenciar y remitir los soportes nuevamente mediante los formularios dispuestos para tal fin.**

**Fechas únicas para la remisión de los soportes digitales (certificado electoral):<sup>1</sup>**

Únicamente para los admitidos de posgrado con convocatorias de admisión que culminan en fechas posteriores al 11 de enero de 2023, se informará de plazos específicos vía correo electrónico institucional y registrado en el momento de la inscripción al proceso de admisión. (Reingresos, traslados, tránsitos, admisiones especiales, dobles titulaciones y programas en convenio)



Ruta de acceso [https://bit.ly/Admitidos\\_Posgrado\\_DRM\\_Aplicacion\\_beneficio\\_electoral\\_2023\\_1S](https://bit.ly/Admitidos_Posgrado_DRM_Aplicacion_beneficio_electoral_2023_1S)

---

<sup>1</sup> Considerando los tiempos destinados para la realización de las actividades necesarias para la liquidación y habilitación de los recibos de pago de matrícula 2023-1S, ante la falta de remisión de los soportes requeridos en las fechas establecidas, se advierte que el recibo de pago de matrícula 2023-1S quedará SIN la aplicación del respectivo descuento.

La División de Registro se reserva el derecho a la revisión de los soportes recibidos posterior a la fecha de aplicación de la liquidación y ante cualquier inconsistencia<sup>2</sup>, se **reversará** el descuento aplicado y se generará el respectivo cobro.

(Original firmado)  
**MARYORY AIXA ROJAS CAMARGO**  
Jefe División de Registro

---

<sup>2</sup> Código Penal, artículo 287. Falsedad material en documento público. El que falsifique documento público que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses y artículo 453. Fraude procesal. El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.